

**ACTA Nº 15/2.008 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE AGOST DE 10 DE
NOVIEMBRE DE 2.008.**

SRES. ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOAQUÍN CASTELLÓ CASTELLÓ

Concejales

PSOE

D. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ

D. JUAN CUENCA ANTÓN

D. FRANCISCO ALDEA GARCIA

D^a. MERCEDES MIRA MIRA

AIA

D. LUIS VICENTE CASTELLÓ VICEDO

D. FRANCISCO M. LOZANO MARTINEZ

D^a. EMILIA ALMUDENA RECHE DÍAZ

PP

D. JUAN JOSE CASTELLÓ MOLINA

D^a. SONIA CARBONELL VICEDO

D. RAMÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Secretario General

D. MIGUEL OLIVARES GUILABERT

En la villa de Agost a diez de noviembre de dos mil ocho, siendo las veinte horas, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. relacionados al margen, asistidos por el Secretario, con el fin de celebrar sesión extraordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora. Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

Previamente se somete a votación la inclusión del punto de “APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL” este punto en el Orden del Día del Pleno, no dictaminado por la urgencia de cumplir plazos para que entre en vigor antes del 31 de Diciembre, que es aprobada por unanimidad.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

El Sr. Alcalde da lectura a la proposición presentada que, transcrita literalmente, dice así:

“Vista la plantilla de personal aprobada para el ejercicio 2.008 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de Octubre de 2.008, en la que figura la plaza de Secretario-Interventor clasificada con el subgrupo A1.

Vistas las indicaciones formuladas por el Director General de Cohesión Territorial de la Generalitat en escrito de registro de entrada de fecha 27 de Octubre de 2.008, manifestando que la plaza de secretario-interventor habrá de clasificarse con el subgrupo A1/A2.

Atendiendo los razonamientos formulados en el antedicho escrito y de acuerdo con la Ley 7/1.985, de 2 de abril y el Real Decreto-Legislativo 7814/1.986, de 18 de Abril se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal de 2.008, en concreto el grupo en el que se clasifica la plaza de secretaria-intervención, pasando de subgrupo A1 a subgrupo A1/A2.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló para preguntar qué diferencia hay entre los subgrupos indicados, contestando el Sr. Alcalde que al subgrupo A2 pueden acceder diplomados y el A1 corresponde a Licenciados.

No se producen mas intervenciones al respecto, por lo que sometida a votación, el Ayuntamiento en pleno por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal de 2.008, en concreto el grupo en el que se clasifica la plaza de secretaria-intervención, pasando de subgrupo A1 a subgrupo A1/A2.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Previamente se somete a votación la inclusión del punto de “APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES” este punto en el Orden del Día del Pleno, no dictaminado por la urgencia de cumplir plazos para que entre en vigor antes del 31 de Diciembre, que es aprobada por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

El Sr. Alcalde da lectura a la proposición presentada que, transcrita literalmente, dice así:

“Considerando oportuno y necesario modificar la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, debido al aumento que experimenta cada año la base liquidable del impuesto como consecuencia de la revisión de valores catastrales, visto el expediente tramitado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en los términos que a continuación se recoge.

Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles con el fin de modificar el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles urbanos que quedarán en los términos que a continuación se recoge:

“Artículo 3.- Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos	0,66 %.	
Bienes Inmuebles Rústicos	0,86 %.	
Bienes Inmuebles de características especiales		0,6 %.

En aplicación del párrafo tercero del apartado 4 del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, los inmuebles de Uso Residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente se les aplicará un recargo del 10 % sobre la cuota líquida del impuesto.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo AIA, Sr. Castelló, para decir que tras la firma de la moción se dieron cuenta de que el tipo del 0,66 % no se corresponde con lo que plantearon en su moción, presentada en un Pleno anterior, ya que partían del año 2.006, pero del 2.006 al 2.007 ya no se rebajo el tipo impositivo. Sigue diciendo el Sr. Castelló que comprobaron que un tipo del 0,60 % sería más adecuado para que la subida fuera equivalente al IPC y que, por lo tanto, presentan una propuesta alternativa a la moción, con el 0,60 % de tipo, continuando igual el resto de la moción, que por lo tanto quedaría como sigue:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en los términos que a continuación se recoge.

Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles con el fin de modificar el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles urbanos que quedarán en los términos que a continuación se recoge:

“Artículo 3.- Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos	0,60 %.	
Bienes Inmuebles Rústicos	0,86 %.	
Bienes Inmuebles de características especiales		0,6 %.

En aplicación del párrafo tercero del apartado 4 del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, los inmuebles de Uso Residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente se les aplicará un recargo del 10 % sobre la cuota líquida del impuesto.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, para decir que están contentos de que se contemple la rebaja del tipo de gravamen que llevan meses denunciando, pero considera que se aplica un poco tarde, ya que la gente ya ha pagado la contribución, considerando que el tipo del 0,60 % es el adecuado.

Contesta el Sr. Alcalde que van a respetar el acuerdo con el AIA, con el 0,66 % de tipo de gravamen, porque supone la congelación del ingreso por IBI, año tras año, y permitiría rebajarlo en años posteriores, para mantener la congelación. Sigue diciendo el Sr. Alcalde que considera que bajar del 0,66 supondrá una menor recaudación para el Ayuntamiento, que unida a la bajada de ingresos por licencia de obras, significa una merma de ingresos importante y un Presupuesto restrictivo, lo que puede repercutir en los servicios que tiene que prestar el Ayuntamiento.

Interviene el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Castelló, que señala que la propuesta no se aproxima a las mociones que presentaron en su día, ya que el AIA quería que se devolviera el dinero del 2.008 y en la Moción del PSOE se pedía que se aplicara durante 5 años un coeficiente reductor, tanto en la Contribución Urbana como rústica, habiéndose llegado al 0,66 % gracias al PP.

El Alcalde da la palabra al Sr. Secretario-Interventor, que la solicitó para decir que, como consta en el informe que figura en el expediente de acuerdo con la información suministrada por SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA a fecha de hoy sujeta a correcciones que todo lo que no sea aumentar el IBI, sino que se contenga o se reduzca, teniendo presente la actividad económica general que supondrá merma de ingresos por otros conceptos, supondrá que habrá que reducir de manera importante el gasto en el próximo ejercicio. Sigue diciendo el Sr. Secretario que en la propuesta del 0,66 se informó por intervención, de acuerdo con los datos de SUMA, que aún con esta modificación se preveía aumento de ingresos por IBI, respecto de los de este año, si bien menos de los previstos si no hubiera modificación, mientras que con el 0,60 la recaudación sí será menor que la de este año. Según los datos de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA, con el 0,75 se recaudan cerca de un millón setenta mil euros, con el 0,66 se recaudarían unos novecientos cuarenta mil euros y con el 0,60 se recaudarían unos ochocientos sesenta mil euros. Por lo tanto, con el 0,66 serían 30.000 euros más que este año y con el 0,60 serían 50.000 euros menos que este año. Termina diciendo el Sr. Secretario que con el 0,66 se recaudarían 130.000 euros menos y con el 0,60 se recaudarían 200.000 euros menos que si no se modificara la Ordenanza.

Interviene el Sr. Alcalde para señalar que, por tanto, rebajar el tipo hasta el 0,60 % supondría una merma importante en los gastos generales.

Toma la palabra el Concejal del Grupo AIA, Sr. Lozano, que señala que los ingresos del Ayuntamiento han aumentado por este concepto en los últimos tres o cuatro años mucho, por lo que esta bajada compensa la subida de ingresos de los otros años.

Se somete a votación en primer lugar la propuesta presentada por los grupos AIA y PSOE, siendo rechazada con los votos a favor de los cinco concejales del Grupo Socialista y los votos en contra de los tres Concejales del Grupo AIA y de los tres Concejales del Grupo Popular.

Se somete a votación a continuación la propuesta alternativa presentada por los grupos AIA y PP, siendo aprobada con la abstención de los cinco concejales del Grupo Socialista y los votos a favor de los tres Concejales del Grupo AIA y de los tres Concejales del Grupo Popular.

Por tanto el Ayuntamiento en Pleno, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles en los términos que a continuación se recoge.

Modificar el artículo 3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles con el fin de modificar el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles urbanos que quedarán en los términos que a continuación se recoge:

“Artículo 3.- Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, el tipo de gravamen será para:

Bienes Inmuebles Urbanos	0,60 %.	
Bienes Inmuebles Rústicos	0,86 %.	
Bienes Inmuebles de características especiales		0,6 %.

En aplicación del párrafo tercero del apartado 4 del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, los inmuebles de Uso Residencial que se

encuentren desocupados con carácter permanente se les aplicará un recargo del 10 % sobre la cuota líquida del impuesto.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara concluida la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del día diez de Noviembre de dos mil ocho, y por mí, el Secretario, se extiende la presente Acta, que firma conmigo, a continuación y en prueba de su conformidad, el Sr. Alcalde, de todo lo cuál doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

D. Joaquín Castelló Castelló

D. Miguel Olivares Guilabert